



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830090837	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELEFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. ESP	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	28-05-2021	15	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DEL 28 DE MAYO DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º15 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra el proveedor COMPANIA COLOMBIANA DE TELEFONOS Y TECNOLOGIA S.A., E.S.P. con Nit. 830.090.873 y código de expediente n.º 90027, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 15 DE 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la RESOLUCION SANCION n.º 38 del 09 de enero de 2015, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 1886	01/10/2015	\$19.331.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 19.331.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 32 del 04 de marzo de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 19.331.000), el cual fue notificado por aviso en pagina Web el 24 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 26 de mayo de 2021, el proveedor COMPANIA COLOMBIANA DE TELEFONOS Y TECNOLOGIA S.A., E.S.P., con Nit. 830.090.873 y código de expediente n.º 90027, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BBVA	CORRIENTE	002934	BOGOTA
CORPBANCA HELM	CORRIENTE	009538	BOGOTA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º15 DEL 2016**

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver. <sup>1</sup>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del proveedor COMPANIA COLOMBIANA DE TELEFONOS Y TECNOLOGIA S.A., E.S.P., con Nit. 830.090.873 y código de expediente n.º 90027, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 1886	01/10/2015	\$19.331.000
<b>VALOR TOTAL</b>		\$ 19.331.000(*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el embargo de las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a COMPANIA COLOMBIANA DE TELEFONOS Y TECNOLOGIA S.A., E.S.P., con Nit. 830.090.873 y código de expediente n.º 90027, en el Banco BBVA y Banco Corpbanca Helm, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BBVA	CORRIENTE	002934	BOGOTA
CORPBANCA HELM	CORRIENTE	009538	BOGOTA

**ARTICULO 3. COMUNICAR** el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco BBVA, y Banco Corpbanca Helm y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

<sup>1</sup> Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º15 DEL 2016**

---

**ARTICULO 4. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$38.662.000).

**ARTICULO 5. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 15 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 6. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 28 de mayo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ANDREA MILENA GONZÁLEZ-CHARRÍA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carlos Andres Torres Cetina- Abogado GIT Cobro Coactivo  
Revisó: Carolina Reyes López- Abogada GIT Cobro Coactivo